



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 108 -2018-SANIPES/PE

Surquillo, 28 SEP. 2018

VISTOS:

El Informe N° 155-2018-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 424-2018-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018, que entre otros incluye al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2017-SANIPES-DE de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2018 del Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Programa Funcional, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto; por el monto de S/ 32 177 000,00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a del numeral 1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 005-2018, estableció los límites por específica de gasto para bienes y servicios; en consecuencia, mediante Oficio N° 488-2018-EF/50.06, el MEF comunica al SANIPES el límite de gasto para bienes y servicios, por el monto total de S/ 32 907 367,00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Decreto Supremo N° 213-2018-EF, autoriza el crédito suplementario a favor de diversos Pliegos De entidades del Gobierno Nacional y Local, y en la tercera disposición complementaria final, aprueba, la modificación del Límite de Gasto del SANIPES en Bienes y Servicios correspondiente al año 2018, incrementándolo por la suma de S/ 4 889 197,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, conforme a lo señalado en la Tercera Disposición Final Complementaria del Decreto Supremo N° 213-2018-EF, corresponde al SANIPES modificar las Resoluciones emitidas en el marco del numeral 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, teniendo en cuenta el incremento del límite de gasto;



Que, a través del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402, se modifica el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 30063 – Ley de Creación del Organismo Nacional de Salud Pesquera – SANIPES, y con ello la denominación de la Dirección Ejecutiva por el de Presidencia Ejecutiva como Titular de la Entidad del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 155-2018-SANIPES/OPP, se deberá aprobar la modificación del Límite de Gasto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios del año 2018, a fin de implementar las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 213-2018-EF;

Que, mediante el Informe N° 424-2018-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde a la Presidencia Ejecutiva de SANIPES, en su calidad de Titular de la Entidad, aprobar la modificación del Límite de Gasto del SANIPES en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios correspondiente al año 2018, incrementándolo por la suma de S/. 4 889 197,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES), conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 213-2018-EF;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Límite de Gasto del SANIPES en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios correspondiente al año 2018, incrementándolo hasta por la suma de S/. 4 889 197,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 213-2018-EF.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y demás organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 3.- Disponer su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente Ejecutivo (e)

